

PROGRAMA DE TRANSICIÓN DE ENSEÑANZA EN LA MODALIDAD MIXTA (PROTEMM)

JUSTIFICACIÓN

El propósito de este documento es brindar las condiciones académico-administrativas que la Universidad debe asumir ante el cambio que necesariamente debe sufrir el Programa Emergente de Enseñanza Remota (PEER).

Aunque en el lenguaje común se emplean varios términos para referirse a modalidades de enseñanza que mezclan componentes por vía remota con presencial (por ejemplo, mixta, híbrida, semipresencial, sincrónica), la Universidad utiliza la modalidad mixta como concepto general para cubrir varios de estos paradigmas.

Con el PROTEMM, se implementarán diversas formas de modalidad mixta, equilibrando las necesidades educativas de las diferentes divisiones y departamentos con la imperativa de controlar los riesgos sanitarios. De esta manera, se pretende administrar el regreso gradual a actividades presenciales, manteniendo un alto nivel de flexibilidad durante el proceso, no sólo en cuanto al desarrollo de la docencia, sino en cuanto a las posibilidades de abrir discusiones colegiadas respecto al futuro de nuestra Institución.

La Universidad considera que el regreso a las actividades presenciales debe de tomar en consideración los cambios experimentados en distintos campos de la vida cotidiana, producto de las condiciones globales de los últimos meses, y reconoce los aprendizajes colectivos logrados con total sensibilidad hacia las pérdidas sufridas por nuestra comunidad.

Las posibilidades que brindan las tecnologías, así como los cambios en las dinámicas familiares, particularmente en el caso del alumnado, requieren de una respuesta innovadora y a la vez responsable por parte de la Institución, en la modernización de las formas y mecanismos para cumplir con su misión.

Al anunciar la transición de enseñanza en modalidad mixta, se reafirma el compromiso de la Universidad en la construcción de una Institución que mira hacia el futuro e incorpora las enseñanzas aprendidas durante emergencia sanitaria.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *“Acuerdo por el que se Declara Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”* y, a partir de esta fecha, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.

Como esta medida fue obligatoria y de ejecución inmediata, mediante comunicado del 31 de marzo de 2020, la Universidad Autónoma Metropolitana informó, públicamente a su comunidad, sobre la suspensión de todas sus actividades académicas y administrativas en modalidad presencial.

2. El 17 de abril de 2020, el Colegio Académico, en la sesión 474, aprobó el Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER), lo que ha permitido que durante la emergencia sanitaria se mantenga la impartición de la docencia a partir del ofrecimiento de cursos mediados por las Tecnologías de Información y Comunicación. Esta medida que es apoyada por el personal académico ha permitido también que el alumnado continúe con su formación académica.

El 10 de julio de 2020, el Colegio Académico, en la sesión 479, acordó mantener el PEER, en tanto prevalezca la emergencia sanitaria, y señaló que ***“si las condiciones derivadas del semáforo sanitario permiten transitar a una modalidad semipresencial, cada división académica, en función de las características de las unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA), podrá programar actividades que requieran de procesos de enseñanza-aprendizaje presenciales o mixtos. En estos casos, se deberán observar los lineamientos y protocolos sanitarios correspondientes”***.

El 10 de agosto de 2021, en la sesión 498 del Colegio Académico, el Rector General, al informar sobre las condiciones en que se desarrolló la docencia y las actividades inherentes indicó que la Comisión de Diagnóstico y Estrategia para la Docencia en la Contingencia (CODEC), conformada por personal académico y alumnado de las cinco unidades universitarias, concluyó que el PEER sentó las bases técnico-académicas para garantizar la operación de la Universidad y que se refrendaron las ventajas del modelo institucional, tanto en la enseñanza, como en la autogestión y que recomendó lo siguiente:

- ✓ La institucionalización de un modelo semipresencial, con el apoyo y seguimiento del Colegio Académico y de las diferentes entidades, personales, colegiadas y de coordinación, involucradas en las actividades docentes.
 - ✓ El fortalecimiento tanto de las medidas pedagógicas y didácticas en los procesos de enseñanza aprendizaje, como de los programas de tutoría académica para apoyar al alumnado en las decisiones de su trayectoria académica. Lo anterior en virtud de que prácticamente toda la comunidad se vio en la necesidad de incorporar elementos digitales y de adaptar sus modalidades de participación.
3. El 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Salud actualizó y publicó el ***“Lineamiento para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones***

COVID-19”, donde se señala que *“La educación es una actividad esencial para el correcto desarrollo de la niñez y las juventudes. La actividad educativa no se sujeta a cierres de acuerdo con nivel de riesgo epidémico”*.

4. El 20 de agosto de 2021, la Secretaría de Educación Pública emitió el *“Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos”*.

En los numerales trigésimo cuarto y trigésimo quinto, se establece que *“los organismos descentralizados que impartan dicho tipo educativo [nivel superior], podrán sujetarse a las disposiciones del presente Acuerdo con independencia de emitir sus propias disposiciones”*, y que *“las clases presenciales de manera responsable y ordenada, iniciarán conforme al calendario escolar determinado por las Autoridades Escolares respectivas”*.

En el numeral trigésimo noveno, se indica que *“Las instituciones de educación superior, con fundamento en su normativa de administración escolar y, previo acuerdo de los cuerpos colegiados correspondientes, podrán implementar mecanismos de carácter administrativo y académico que favorezcan el ingreso, la permanencia, el tránsito y el egreso oportuno en beneficio del estudiantado”*.

5. En la iniciativa de ley para la creación de la Universidad Autónoma Metropolitana, se precisó que:

“... el objeto de la Universidad es impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, organizar y desarrollar actividades de investigación y difundir la cultura. Es importante señalar que al lado de la modalidad escolar, la extraescolar se contempla como equivalente. En esta forma, se establece desde ahora la posibilidad de utilizar en la enseñanza nuevos métodos, sistemas y técnicas al lado de los tradicionales de modo que los servicios educativos puedan proyectarse más allá del recinto escolar.”

Es el caso que la Ley Orgánica, en el artículo 2, fracción I, establece que la Universidad tendrá por objeto impartir educación superior de licenciatura, en sus modalidades escolar y extraescolar.

6. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en la exposición de motivos de la reforma aprobada en la sesión 245, numeral 2.1, señala que el proceso de enseñanza-aprendizaje no se limita a los trabajos que el personal académico y el alumnado desarrollan en el aula o en talleres y laboratorios, sino que se extiende a las diversas actividades y modalidades de apoyo. Explica también que el cumplimiento de los objetivos de la docencia requiere la participación colectiva del personal académico, la operación y evaluación de los planes y programas de estudio, la formación y actualización continua de ese personal, y la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades educativas.
7. Las Políticas Generales, en el apartado de Docencia, numerales 2.10 y 2.12, señalan la necesidad de procurar que la docencia se fortalezca con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como fomentar el desarrollo, la innovación, la consolidación y la evaluación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado acordes a las necesidades del país y al desarrollo del conocimiento.
8. Las Políticas Operacionales de Docencia, en el numeral 4.5, refieren que la Universidad debe promover que el alumnado emplee las tecnologías de información y comunicación para la discusión, análisis, adquisición y transmisión del conocimiento.
9. La Ley General de Educación Superior, en relación con las obligaciones que en materia académica deben atender las universidades, dispone:
 - ✓ En el artículo 8, fracción I, que la educación superior se orientará por el interés superior del alumnado en el ejercicio de su derecho a la educación.
 - ✓ En el artículo 44, que en los planes y programas de estudio se deberá establecer la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como la integración de contenidos para que el alumnado adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.
 - ✓ En el artículo 12, fracciones I, II y III, establece como modalidades que comprende la educación superior, las siguientes:

- Escolarizada: se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece de manera sistemática como parte de un plan de estudios.
 - No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.
 - Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar los programas de estudio.
10. En la Universidad existen 18 planes y programas de estudio que prevén la modalidad mixta, mismos que se imparten en las unidades y divisiones siguientes:

Unidad Azcapotzalco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

- ✓ Especialización en Economía y Gestión del Agua

División de Ciencias Básicas e Ingeniería

- ✓ Licenciatura en Ingeniería Ambiental
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Civil
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Eléctrica
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Electrónica
- ✓ Licenciatura en Ingeniería en Computación
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Física
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Industrial
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Mecánica
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Metalúrgica
- ✓ Licenciatura en Ingeniería Química

División de Ciencias y Artes para el Diseño

- ✓ Licenciatura en Arquitectura
- ✓ Licenciatura en Diseño Industrial
- ✓ Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica

Unidad Iztapalapa

División de Ciencias Sociales y Humanidades

- ✓ Especialización en Políticas Culturales y Gestión Cultural

Unidad Lerma

División de Ciencias Sociales y Humanidades

- ✓ Licenciatura en Educación y Tecnologías Digitales

Unidad Xochimilco

División de Ciencias Sociales y Humanidades

- ✓ Maestría en Sociedades Sustentables

División de Ciencias y Artes para el Diseño

- ✓ Maestría en Diseño y Producción Editorial

11. La Universidad es sensible y reconoce la diversa problemática que como consecuencia de la emergencia sanitaria enfrenta el alumnado, tal como la dificultad para trasladarse a las unidades universitarias o la necesidad de obtener recursos que le permitan continuar con sus estudios o apoyar al núcleo familiar.

Al considerarse a la educación como actividad esencial que no puede estar sujeta a cierres por riesgo epidémico y ante el imperativo de atender el interés superior del alumnado, la Universidad, a través de sus diferentes órganos colegiados y personales, debe prever condiciones académicas particulares que le permitan enfrentar situaciones emergentes o de excepción. Por lo tanto, para preservar los derechos del alumnado a recibir educación superior de licenciatura y posgrado en los plazos previstos en los planes y programas de estudio, el Colegio Académico toma los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO

A partir de la experiencia académica derivada del Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER) y para que, en el contexto o consecuencias de la emergencia sanitaria, el alumnado tenga la opción de iniciar o continuar con su formación académica en las aulas (físicas o virtuales) de la Universidad, en modalidad mixta, se crea el Programa de Transición de Enseñanza en la Modalidad Mixta (PROTEMM) como una alternativa temporal para apoyar el desarrollo de la docencia.

Criterios generales bajo los cuales se registrará el PROTEMM

1. Iniciaré de manera gradual a partir del trimestre 21-Otoño.
2. Se mantendrá hasta en tanto se cuente con las condiciones para la realización de actividades académicas presenciales plenas, y mientras la Universidad esté en condiciones de ofrecerlo.

3. En ningún caso implicará un cambio al modelo académico de la Universidad y al que distingue a cada una de las unidades universitarias.
4. Para los trimestres que inicien o se desarrollen durante el periodo de la emergencia sanitaria, se considerará excepcionalmente, lo siguiente:
 - a) El alumnado contará con facilidades y flexibilidad en los procesos de inscripción a evaluaciones de recuperación e inscripción trimestral, así como de altas y bajas.
 - b) El personal académico brindará al alumnado la mayor flexibilidad y apoyo para el desarrollo del aprendizaje, por la diversa problemática que este sector puede enfrentar.
 - c) Las UEA que se cursen o las evaluaciones de recuperación que se presenten y no sean acreditadas, no se considerarán como cursadas o presentadas; por lo tanto, no serán contabilizadas en los expedientes del alumnado, ni para el plazo reglamentario para cursar los estudios.
 - d) Se aprovechará la programación de UEA para que el alumnado de otras divisiones pueda cursarlas, en función de la disponibilidad.
5. En el proceso de enseñanza-aprendizaje y en las actividades inherentes al mismo, la comunicación entre el alumnado y el personal académico será por los medios institucionales.
6. El espacio y medios utilizados para el desarrollo de las actividades relacionadas con las UEA y cursos deberán asumirse como un espacio institucional en el cual se respetará la vida privada e imagen de todas las personas. Las imágenes, conversaciones y actividades del desarrollo de las UEA y cursos, no deberán ser publicadas, reproducidas o expuestas en forma alguna sin el consentimiento expreso de quienes participan en ellas. Lo anterior, se especificará en los medios institucionales utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje correspondientes.
7. La Universidad otorgará el soporte técnico necesario para desarrollar la docencia en la modalidad mixta, y asesorará en el uso de medios y acompañamiento didáctico al personal académico que lo requiera.

Para el caso de la modalidad mixta se promoverá el uso de las plataformas digitales institucionales (*Envía, Sakai, Camvia, Ubicua, Moodle*).

8. La Universidad, conforme a las posibilidades presupuestarias, mantendrá el Programa de Becas en Especie para el alumnado de nuevo ingreso que se inscriba en UEA que se impartan bajo la modalidad mixta y no cuente con

acceso a medios digitales de comunicación, así como el programa de las demás becas que otorga al alumnado en general.

9. Para el desarrollo de las actividades académicas presenciales durante la emergencia sanitaria, se deberán observar las medidas que dicten las autoridades competentes, las indicadas en el “*Protocolo Sanitario de la Universidad Autónoma Metropolitana ante el COVID-19*”, y las demás que emita la misma Universidad.
10. Los consejos divisionales al aprobar la programación de las UEA determinarán la modalidad en que se impartirán. Para ello considerarán como criterio prioritario la programación de actividades académicas presenciales para el caso de las UEA que requieran horas práctica, actividades de laboratorio, talleres, trabajos de campo o de investigación.
11. Las personas titulares de las direcciones de división atenderán las necesidades administrativas para el desarrollo de las actividades académicas presenciales de las UEA que las requieran, previa opinión de las personas titulares de las jefaturas de departamento y de las coordinaciones de estudios correspondientes.
12. Los criterios específicos que se requieran para el desarrollo de las UEA, así como las cuestiones académicas no previstas en este Acuerdo serán resueltas por la persona titular de las direcciones de división.
13. Durante la emergencia sanitaria, el aforo máximo en los espacios universitarios (aulas, talleres, laboratorios, etc.) para las actividades presenciales será determinado por las personas titulares de las secretarías de unidad, conforme a los protocolos que emitan las autoridades sanitarias.

SEGUNDO

El Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER) quedará sin efectos al concluir el trimestre 21-Primavera y las actividades de docencia se desarrollarán de acuerdo con las planeaciones del trimestre 21-Otoño hechas por las divisiones.

Durante el trimestre 21-Otoño se implementarán las medidas establecidas en el Programa de Transición de Enseñanza en la Modalidad Mixta (PROTEMM)

TERCERO

Se recomienda a los consejos divisionales que analicen la pertinencia de establecer, en los planes y programas de estudio que sea posible, la modalidad mixta como una medida para ampliar las condiciones de formación del alumnado, favorecer su permanencia y de cobertura de la educación superior y, en su caso, adecuar o modificar los planes y programas de estudio.